

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.
La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Trámite No. 1613
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Allega escrito el perito doctor CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ, donde manifiesta:” *no ha cancelado lo acordado hasta el momento como gastos del peritaje, y no ha sido posible llegar a un acuerdo para empezar el trabajo de la experticia y conforme al Decreto Legislativo 806 de fecha 4 de junio del 2020*”.

Igualmente aporta escrito el apoderado judicial del acreedor Rodrigo Peña Cuellar, donde solita se haga uso de los poderes correlacionados en el artículo 44 del C.G.P., se impongan las sanciones que procedan por el incumplimiento a lo órdenes del juzgado, se compulse copias a la Fiscalía General de la Nación por delito de fraude a resolución judicial se prescinda de la pericia y se proceda a fijar fecha para la realización de la diligencia.

En atención a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor Álvaro Santander Jiménez para que proceda, a más tardar en el término de ejecutoria de esta providencia, a cancelar los gastos del peritaje, esto con el fin del que perito asignado pueda realizar el trabajo de la experticia encomendada, so pena de no tenerse en cuenta las consideraciones y proceder a continuar con el trámite del proceso.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de compulsar copias, toda vez que de no poderse llevar la experticia por parte del perito, se dará continuidad al trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

Juez
03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.179 DE HOY OCTUBRE 25
DE 2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN
Secretaria

REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
STE: ÁLVARO SANTANDER JIMÉNEZ
ACREEDORES
RAD: 2019-00301-00
MENOR CUANTIA
UBICACIÓN 05 DIGITALIZADOS LIQUIDACIÓN

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>